



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N 016-2001
(23 de agosto de 2001)

“Por el cual se establecen los Exámenes de Rehabilitación en la Universidad Especializada de Las Américas.”

El consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas para la aplicación y desarrollo de eficientes planes y programas de estudio que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que son fines de la Universidad Especializada de Las Américas conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal en sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales y de atención a la diversidad;

Que es necesario formar profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país en las áreas de la Educación Especial y la Rehabilitación Integral.

Que es derecho del estudiante recurrir tanto contra el contenido y forma del examen como contra la calificación impuesta por el profesor, siempre y cuando su reclamo sea plenamente justificado y sustentado a través de los procedimientos establecidos para este recurso.

Que el estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos íntegros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

ACUERDA:

Primero: Establecer, como en efecto establece, los exámenes de Rehabilitación en la Universidad Especializada de las Américas, para aquellos casos en donde la solicitud de examen de rehabilitación se haya resuelto favorablemente.

Segundo: Para los efectos del presente Acuerdo, se consideran exámenes de rehabilitación los siguientes: “los que tienen como objeto sustituir en sus efectos únicamente la calificación obtenida el examen ordinario o extraordinario en el cual la nota obtenida fue **D o F**”.

Tercero: Para solicitar un examen de rehabilitación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El Estudiante debe tener un índice igual o mayor a 1.00, en el semestre inmediatamente anterior;
2. No haber reprobado en más de dos (2) asignaturas en el semestre que solicita la rehabilitación;
3. El profesor de la asignatura, organizará, diseñará y calificará el examen; según fecha aprobada. La comisión aplica la prueba y los resultados deberán ser firmados por la misma;
4. La nota mínima de aprobación de los Exámenes de rehabilitación será C, o sea, mayor de setenta (70) puntos;
5. Los resultados de la evaluación deben organizarse e integrarse de manera significativa en los créditos del estudiante, a fin de determinar el progreso del alumno;
6. Los estudiantes no podrán presentar más de un examen de rehabilitación para la misma materia. Si el alumno no aprueba la rehabilitación, tendrá obligatoriamente que repetir la asignatura en el semestre académico siguiente y no podrá matricular las materias que guardan continuidad o que son pre-requisito para otras.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2001, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
 Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
 Secretario General